

**BASES DE CAMPAÑA
SEGURO AUTOMOTRIZ GIFT CARD \$30.000.-
HDI SEGUROS S.A.
DESDE EL 1 DE AGOSTO 2022 Y HASTA EL 30 DE AGOSTO O AGOTAR STOCK (1.500 VENTAS),
LO QUE OCURRA PRIMERO.**

PRIMERO: Antecedentes

Las presentes Bases de Campaña, en adelante "las Bases", aplican para la contratación a través de los canales Sucursal de BancoEstado, página web www.segurosbancoestado.cl y/o Call Center, en adelante "la RED BancoEstado", de una Póliza de Vehículos Motorizados de **uso particular, en planes Full, Full I, Estándar y Estándar I para cualquiera de sus deducibles**, en adelante "el Seguro Automotriz", que cumpla con los requisitos y bajo las condiciones que se indican en el presente documento.

El seguro es intermediado por BancoEstado Corredores de Seguros S.A. La compañía que cubre el riesgo es HDI Seguros S.A., en adelante "la Compañía", y las coberturas se rigen por las condiciones generales depositadas en la CMF bajo el Código POL120140295, el que contiene el detalle de coberturas, exclusiones y asistencias del Seguro Automotriz.

SEGUNDO: Objeto de la campaña:

El objeto de la campaña será la entrega por parte de la Compañía de una Gift Card Universal Electrónica de \$30.000 equivalentes a 30.000 puntos en Dcanje, o bien, el canje de productos por puntos Dcanje, según lo referido en la cláusula cuarta del presente instrumento, siempre que se cumplan los requisitos indicados en la cláusula siguiente.

TERCERO: Requisitos de contratación del seguro y acceso a beneficios de campaña.

Para acceder a los beneficios de esta campaña, se deben contemplar los siguientes requisitos copulativos en la contratación del Seguro Automotriz:

- Que sea cotizado y contratado en cualquiera de los canales disponibles de la RED BancoEstado.
- Que la contratación sea entre las 00:01 horas del día 01 de agosto de 2022 y hasta el 30 de agosto del mismo año, o hasta completar la venta de 1.500 seguros automotrices.
- Que el vehículo a asegurar sea de uso exclusivamente particular y que tenga máximo 15 años de antigüedad.
- Que se trate de vehículos a asegurar por primera vez con la intermediación de BancoEstado Corredores de Seguros con HDI Seguros S.A. como la compañía que cubre los riesgos. Además, no podrán participar de esta campaña, aquellos clientes que hayan obtenido el beneficio por la contratación de una póliza de Seguro Automotriz con anterioridad a la vigencia de esta promoción, salvo que se trate de la adquisición de una póliza para una nueva materia asegurada, esto es, otro vehículo.

Los datos o antecedentes entregados son de exclusiva responsabilidad del asegurado, quien asume las consecuencias derivadas de errores o inexactitudes en la información.

La entrega de la gift card se verificará una vez generada la propuesta de seguros, debiendo estar previamente el vehículo inspeccionado, a excepción de aquellos vehículos nuevos. Se considerará como vehículo nuevo aquellos que cuenten con una factura de adquisición con hasta 48 horas de diferencia entre su fecha de emisión y la fecha impresa en la propuesta de cobertura. Dicho documento deberá indicar nombre emisor, RUT emisor, fecha emisión documento, número de motor, número de chasis, marca y modelo del vehículo adquirido.

Será exclusiva responsabilidad del asegurado realizar la inspección del vehículo dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles. La solicitud de inspección se genera por sistema desde la Compañía de Seguros, recibiendo el cliente una solicitud de inspección vía WhatsApp y/o correo electrónico, de no recibir dicha solicitud podrá de manera telefónica contactarse al 223850191 para gestionar dicho proceso.

En caso de que el cliente no realice la inspección, o esta concluye en un rechazo por parte de la Compañía de Seguros, el vehículo no será asegurado y el cliente no contará con cobertura quedando sin efecto la entrega de la promoción (gift card).

CUARTO: Condiciones y entrega del beneficio:

Por la contratación del seguro automotriz se podrá canjear una de las siguientes alternativas:

- a) Obtener 30.000 puntos en Dcanje, los que pueden ser canjeados en productos en los comercios asociados a DCanje o bien;
- b) Obtener una Gift Card por la suma de \$30.000 emitidas por los comercios asociados a DCanje.

Cualquiera sea la alternativa elegida como beneficio, rigen las siguientes condiciones:

- El beneficio no es canjeable por dinero en efectivo.
- El costo de despacho de los productos adquiridos bajo cualquiera de las modalidades no está incluido, sino que será de cargo del usuario, pudiendo pagarse dicho costo con los puntos Dcanje o bien por la Gift Card, según el beneficio que se hubiese escogido y en la medida que cuente con puntos o saldo, para ello, según sea el caso. El costo del despacho es informado por cada comercio asociado al momento de ingresar la dirección de envío.

Como activar o elegir el beneficio:

Contratado el seguro automotriz, y luego de aceptada la factura o aprobada la inspección por parte de la compañía, según se trate de un vehículo nuevo o usado, respectivamente, dentro del plazo de 10 días hábiles, la Compañía remitirá vía correo electrónico al email ingresado al momento de la contratación del seguro, el que contendrá un procedimiento para activar el beneficio.

En este procedimiento se indicarán las instrucciones para el registro por parte del usuario, debiendo éste registrarse y validar su correo electrónico para la activación de la cuenta y escoger el beneficio.

La entrega y disposición del beneficio es de exclusiva responsabilidad de DCanje.com. Al momento de la entrega del beneficio elegido, la póliza debe estar vigente y con sus pagos de primas al día.

El plazo de activación del beneficio mediante el registro en el sitio web DCanje es de 3 meses a partir de la fecha de envío del correo de la Compañía con el link que se enviará para tales efectos, y el plazo de utilización del beneficio, es de 2 años desde la fecha de registro tratándose de los puntos canje, en tanto que el plazo de la vigencia de la Gift Card canjeada dependerá de cada comercio (promedio un año).

Ante dudas o consultas, contactar a soporte "ayuda" en el menú superior de la página web de Dcanje. www.dcanje.cl

La obligación de la Compañía se limita a la entrega del beneficio, siendo de cargo del usuario la activación en la forma indicada. La sola aceptación de la promoción, así como su posterior utilización, libera de toda responsabilidad a BancoEstado Corredores de Seguros S.A. y HDI Seguros S.A e implica la aceptación por parte del usuario de los riesgos que su uso pueda involucrar, liberando el usuario de toda responsabilidad a BancoEstado Corredores de Seguros S.A. y HDI Seguros S.A por cualquier impedimento, cancelación o circunstancia que le impida hacer uso del beneficio, el que se rige por las condiciones indicadas en el sitio web de Dcanje. Por lo que, en caso de cualquier reclamo o consulta con respecto a los usos, calidad, funcionamiento y/o garantías del beneficio, el usuario deberá hacerlo directamente a la empresa distribuidora, respetando los plazos del caso y deslindando de toda responsabilidad a BancoEstado Corredores de Seguros S.A. y HDI Seguros S.A, y sus relacionadas, directores, funcionarios y empleados.

QUINTO: Vigencia de la promoción

El período de vigencia de esta promoción comienza el 1 de agosto de 2022 y termina el 30 de agosto del 2022 o hasta completar la venta de 1.500 seguros automotrices, lo que ocurra primero.

SEXTO: Aclaraciones

HDI Seguros S.A se reserva el derecho de aclarar, complementar, interpretar o modificar las presentes Bases en cualquiera de sus partes y aún a cancelar la presente campaña en cualquier momento.

SÉPTIMO: Interpretación

Las presentes Bases se interpretarán en sentido restringido, entendiéndose por aquello que la campaña comprende y otorga a los destinatarios única y exclusivamente el beneficio que expresamente se señaló anteriormente y, en ningún caso, beneficios que puedan deducirse o entenderse implícitos y que no estén expresamente señalados.

A mayor abundamiento, en caso de dudas sobre la interpretación de algún punto de las presentes Bases, no se le impondrán a HDI Seguros S.A. más obligaciones que las pactadas en el presente instrumento.

Términos y Condiciones del Seguro Automotriz

La Compañía que asume el riesgo es HDI Seguros S.A. Seguro intermediado por BancoEstado Corredores de Seguros S.A. Los términos, condiciones y exclusiones del Seguro constan en las Condiciones Generales depositadas en la Comisión para el Mercado Financiero, bajo los códigos: (Plan Full) POL 120140295, POL 320131378, CAD 120140296, CAD 120140297 y CAD 120140299 / (Plan Básico) POL 120140295, CAD 120140297 y CAD 120140299 / (Plan Full I) POL 120140295, POL 320131378, CAD 120140296, CAD 120140297 y CAD 120140299 / (Plan Básico I) POL 120140295, CAD 120140297 y CAD 120140299.

BancoEstado Corredores de Seguros S.A. es filial de BancoEstado, el cual posee el 50,1% de la propiedad de dicha entidad. El restante 49,9% corresponde a MetLife Chile Inversiones Ltda.

La propuesta o solicitud de contratación que usted acepte expresa su clara voluntad de contratar un seguro para el vehículo motorizado individualizado por usted con la compañía de seguros, HDI Seguros S.A., intermediado por BancoEstado Corredores de Seguros S.A. De esta forma, usted adquiere la calidad de contratante-asegurado, siempre que se cumpla con los requisitos que se contienen en esta propuesta, y asimismo asume los derechos y obligaciones que emanan del contrato de seguro. Además de informarlo acerca de los requisitos de la contratación, mediante este documento, HDI Seguros S.A. proporciona al cliente toda la información relevante y le facilita los medios para efectuar consultas sobre la oferta del seguro y decidir sobre la contratación de éste.

Para efectos de aclarar cualquier consulta acerca de este seguro, puede comunicarse con la Compañía en el sitio web www.hdi.cl o bien llamando al teléfono: 800 450 010, donde una ejecutiva lo atenderá.

Condiciones de las Coberturas para los productos Estándar y Estándar I:

- Daños al vehículo liviano: daños materiales y robo, hurto o uso no autorizado (POL 120140295)

En virtud de la contratación de esta cobertura la aseguradora queda obligada a indemnizar los daños materiales directos experimentados por el vehículo asegurado, sus piezas o partes y sus accesorios, tanto si el vehículo se haya estacionado como en movimiento o mientras es trasladado por grúa o por un servicio de transporte de uso permitido por la autoridad competente, o que sea necesario en la ruta por la que transita el vehículo asegurado, como transbordadores y balsas, como consecuencia de o que tengan su origen en:

1) Volcamiento o colisión accidental con objetos en movimiento o estacionarios.

2) Incendio o explosión.

3) Huelga, cierre patronal (lock-out), desórdenes públicos o de delitos contra el orden público o de terrorismo; así como las pérdidas o daños que ocurran a causa de la situación anormal provocada por cualquiera de los hechos o situaciones antes mencionados.

4) Actos maliciosos, entendiéndose por tales aquéllos que se originen en forma consciente, deliberada y con él ánimo o intención de causar dicho deterioro.

5) Rayo, granizo, erupción volcánica, salida de mar de origen no sísmico, inundación, avalancha o deslizamiento de tierra, huracán, ciclón, así como las pérdidas o daños que ocurran a causa de la situación anormal provocada por cualquiera de los hechos mencionados.

6) Sismo y salida de mar de origen sísmico, así como los daños que ocurran a causa de la situación anormal provocada por el mismo.

Se excluyen pintados y/o adhesivos en general de propaganda y/o logos de empresa.

Monto autorizado para reparar sin consulta:

1. Cuando el siniestro ocurra a más de 100 km. del lugar del domicilio habitual del asegurado, y no sea posible la conducción segura y conforme a la ley del tránsito, el asegurado podrá encargar dicha reparación sin la autorización de la Compañía (artículo 19 N° 2 POL 120140295): límite máximo de indemnización: UF 3.

2. La Compañía financiará los gastos razonables en los que se incurra para trasladar indemnización por traslado: UF 1.

Se deja constancia que salvo estipulación expresa en la carátula de la presente póliza, están excluidos y no se aseguran los vehículos destinados o usados temporalmente como: taxi, taxi colectivo y similares, vehículos dados en arriendo o tipo rent a car, vehículos destinados al uso de locomoción colectiva, furgones escolares, vehículos de turismo, vehículos de emergencia (policiales, ambulancias, carros bomba, vehículos de auxilio o similares), vehículos de escuelas de conductores o vehículos cuyos modelos no correspondan a versiones vendidas en Chile por representantes de la marca debidamente autorizados. Tratándose de vehículos internados con franquicia aduanera que no sean de los anteriores, se entenderán asegurados bajo modalidad artículo 4 letra c: N°: 3) modalidad vehículo con franquicia aduanera.

Los vehículos: automóviles, station wagon, jeep, van, furgón y camioneta se rigen por el artículo 4 letra c: N°: 2) modalidad de aseguramiento valor comercial. En esta modalidad la suma asegurada será equivalente al valor comercial del vehículo asegurado al momento del siniestro, por lo tanto, en esta modalidad no es necesario indicar suma asegurada, y si así se indicare, será meramente referencial.

Para vehículos descapotables:

Aun cuando el vehículo descapotable esté inspeccionado se excluye de cobertura:

- Los daños causados a la capota de lona por actos maliciosos.
- El robo de accesorios, piezas y o partes como también los daños ocasionados por la perpetración de tal delito en cualquiera de sus grados, de consumados, frustrados o tentativa.
- Pérdida total al vehículo liviano por daños materiales y robo, hurto o uso no autorizado (POL 120140295)

Cubre al vehículo asegurado en caso de sufrir pérdida total, entendiéndose por tal, cuando el costo de reparación de los daños en el vehículo asegurado supere el 65% del valor comercial del mismo.

En caso de robo o hurto del vehículo, la Compañía indemnizará al asegurado vencido el plazo de 20 días corridos siguientes a la denuncia, siempre que el vehículo robado o hurtado no haya sido recuperado o ubicado.

Deducible inteligente

En caso de siniestro, derivado de una colisión accidental con un tercero, esto es amparado por el artículo 4 letra a N° 1, no se aplicará el deducible pactado para la cobertura de daños materiales indicado en las condiciones particulares de la póliza, cuando exista un tercero claramente identificado y definitivamente culpable. Para estos efectos, debe cumplirse las siguientes condiciones:

1. El tercero se entenderá claramente identificado cuando se conozca el nombre, dirección y teléfono del conductor, patente, marca, modelo y color del vehículo del tercero.
2. El tercero se entenderá definitivamente culpable, solamente cuando la causa basal del accidente se deba a que:
 - A. El tercero claramente chocó por atrás al vehículo asegurado
 - B. El tercero no respetó un disco pare o ceda el paso.
3. Que el asegurado aporte a la Compañía todos los datos indicados en los puntos anteriores, debiendo además indicar los datos del seguro del tercero, si fuera procedente.

Nota: para otros casos de accidente de tránsito, distintos de las circunstancias indicadas en el punto 2, en que se estime que la responsabilidad es del tercero involucrado, sólo procederá la aplicación de esta cláusula cuando el tercero esté claramente identificado, esto es, cuando se conozca el nombre, dirección y teléfono del conductor, patente, marca, modelo y color del vehículo del tercero y además se cuente con un reconocimiento expreso de responsabilidad del tercero, ya sea en una constancia o parte policial o bien en un documento suscrito por el tercero involucrado con una copia de su cédula de identidad en el que expresamente reconozca su participación y responsabilidad en el accidente que ocasionó los daños causados al vehículo asegurado. Es responsabilidad del asegurado aportar todos estos antecedentes a la compañía, debiendo además indicar los datos del seguro del tercero, si fuera procedente.

- Clausula renovación automática

La presente Póliza se renovará automáticamente a su vencimiento, por periodos iguales y sucesivos de un año, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su intención de no renovar mediante comunicación con 20 días de anticipación a la fecha de término de cada periodo.

Las partes acuerdan, que la compañía aseguradora podrá ajustar el monto de prima de acuerdo con la siguiente tabla de siniestralidad:

Cantidad de siniestro ocurridos (vigencia anual individual) en número de siniestros.	Porcentaje de recargo máximo
1	20%
2	30%
3 o más	40%

Asimismo, las partes acuerdan que la Compañía podrá aumentar la prima al momento de la renovación, hasta un máximo de 40%, en caso de alza en el costo de reparaciones o repuestos, aumento en la frecuencia de robo de la marca o modelo del vehículo o la variación en algún factor que aumente el riesgo asegurado, según las condiciones vigentes en el mercado al momento de la renovación e independiente si el asegurado registra o no siniestros durante la última vigencia.

Todo ajuste regirá sólo a contar de la renovación de la Póliza y, en tal caso, el asegurado acepta expresamente el cambio en el plan de pago derivado de la renovación conforme a esta cláusula.

No obstante lo anterior, en caso de cambio de condiciones por parte de la compañía, el asegurado podrá renunciar a la renovación del contrato mediante comunicación escrita dirigida al Asegurador o al Corredor, dentro de los 10

días siguientes de recibida la comunicación o bien de iniciada la vigencia de la nueva póliza, lo que ocurra primero, debiéndose ser restituida la prima que se hubiese abonado desde la renovación.

Las comunicaciones a que se refiere esta cláusula, esto es, la decisión de no renovar, así como el aviso de cambio de condiciones por parte de la compañía, deberá hacerse por algún medio idóneo y fehaciente de comunicación escrita dirigida al domicilio o correo electrónico señalado en la póliza. Será responsabilidad del asegurado informar a la Compañía o al Corredor cualquier cambio en sus datos de contacto que permitan una comunicación efectiva.

- Inspección del vehículo

Todos los vehículos deben ser inspeccionados, a excepción de aquellos vehículos nuevos. Se considerará como vehículo nuevo aquellos que cuenten con una factura de adquisición con hasta 48 horas de diferencia entre su fecha de emisión y la fecha impresa en la presente póliza. Dicho documento deberá indicar nombre emisor, RUT emisor, fecha emisión documento, número de motor, número de chasis, marca y modelo del vehículo adquirido.

Con la emisión de la presente póliza, el asegurado asume, entre otras, la obligación de autorizar y permitir la inspección y validación del documento de adquisición del vehículo.

Si la inspección del vehículo fuere realizada ante una tercera persona distinta del asegurado, se le confiere a dicha persona poder suficiente, facultándola para que en su nombre y representación realice la inspección del vehículo individualizado en esta Póliza y firme la correspondiente acta de inspección, liberando a BancoEstado corredores de seguros S.A. Y a la compañía de seguros de toda responsabilidad en el cumplimiento del referido encargo.

Que el vehículo objeto de este seguro e individualizado en este instrumento, no presenta daños materiales preexistentes al momento de la contratación, lo cual será verificado por la Compañía mediante la inspección del vehículo.

Nota 1: el asegurado tiene la obligación de entregar la información que la Compañía requiera acerca de su estado de riesgo, en los casos y en la forma que determina la normativa vigente. La infracción a esta obligación puede acarrear la terminación del contrato o que no sea pagado el siniestro.

Nota 2: el asegurado ha tomado conocimiento del derecho a decidir sobre la contratación de los seguros y a la libre elección del intermediario y compañía aseguradora.

De no inspeccionarse el vehículo en plazo indicado o bien si la inspección fuere rechazada por la compañía, ésta estará facultada para poner término anticipado a la Póliza, quedando desde ya excluidos de cobertura todos los daños constatados al momento de la inspección, en conformidad al artículo 22 N° 6 de las Condiciones Generales de la Póliza POL 120140295.

- Requisitos de asegurabilidad:

Se otorgará cobertura sólo a vehículos de uso particular, y hasta 15 años de antigüedad.

Por el presente instrumento, el contratante y/o asegurado declara:

- Que el asegurado es mayor de 18 años.
- Que el conductor del vehículo se encuentra con su licencia de conducir vigente.
- Ser el dueño del vehículo a asegurar, individualizado en esta propuesta, garantizando con ello la condición de interés asegurable exigida por ley.
- Que el vehículo a asegurar, individualizado en este instrumento, no presenta daños materiales preexistentes al momento de la firma de los documentos de contratación, lo cual será verificado por la Compañía mediante la inspección del vehículo.

Que el vehículo a asegurar es de exclusivo uso particular y no es usado para generar ingresos de ningún tipo, quedando excluidos vehículos usados como:

- A) taxi, taxi colectivo y similares.
- B) vehículos dados en arriendo o tipo rent a car.
- C) vehículos destinados al uso de locomoción colectiva, furgones escolares y vehículos de turismo.

· Que el vehículo a asegurar no corresponde ni es usado con los siguientes fines como:

- A) vehículos de emergencias (policiales, ambulancias, carros bomba, vehículos de auxilio o similares);
- B) vehículos de escuela de conductores, o vehículos de 3 ruedas o menos;
- C) vehículos sin placa nacional (excepto vehículos nuevos), o vehículos hechizos sin representante de marca.
- D) vehículos de diversión.
- E) se excluyen de cobertura equipos de comunicación, antenas, teléfonos, celulares, y similares, incluyendo sus antenas.
- F) se excluyen de cobertura equipos de comunicación, antenas, teléfonos, celulares, y similares, incluyendo sus antenas.
- G) vehículos que transporten material explosivo, corrosivo o combustible;

Mediante la suscripción del presente instrumento, el contratante declara haber tomado conocimiento de estas declaraciones y restricciones, manifestando expresamente su acuerdo con éstas. El cumplimiento de estos requisitos es condición esencial para la contratación del seguro, de tal manera que cualquier omisión, Error, inexactitud o falsedad, constituye una falta al deber de sinceridad por parte del asegurado, invalidando el contrato de seguro con la compañía.

De esta forma el contratante toma conocimiento que, si en cualquier momento la Compañía comprueba que toda o parte de la información entregada por este no es fidedigna, la Compañía tendrá el derecho a rechazar un siniestro presentado y resolver el contrato de seguro, poniendo término anticipado al mismo.

Para todos los efectos de esta póliza, el asegurado y la Compañía acuerdan que para la cobertura de robo o hurto que se refiere la letra b) del artículo 3, título ii de las condiciones generales de la Póliza de vehículos motorizados (POL 120140295), se aplicará un deducible adicional del 15% sobre el valor de la pérdida, cuando el motivo de dicha pérdida fue a raíz del robo del vehículo.

El presente deducible será adicional a cualquier otro contratado en la póliza. El deducible adicional se aplicará a los siguientes modelos de vehículos en todas sus versiones:

- * Chevrolet: Aveo, Sail
- * Hyundai: Accent, Elantra, Tucson, Santa Fe
- * Kia: Rio
- * Mazda: 3
- * Mitsubishi: L200
- * Nissan: Terrano, Navara, NP300
- * Samsung: SM3
- * Toyota: Yaris, Rav4, Hilux

No registrará este deducible adicional si el vehículo asegurado cuenta con un sistema de seguridad de cortacorriente o inmovilizador de motor, previamente verificado por la compañía aseguradora mediante la inspección. Si la instalación de los sistemas de seguridad mencionados anteriormente es llevada a cabo después de la inspección, será necesario volver a inspeccionar el vehículo asegurado a solicitud del Contratante y/o Asegurado. De no realizarse esta nueva

inspección, registrará el deducible adicional igual al 15% del valor comercial.

Todos los vehículos deben ser inspeccionados, a excepción de aquellos vehículos nuevos.

- Reposición a nuevo

Rige para vehículos que cumplan con las siguientes características copulativas a la fecha de ocurrencia del siniestro:

1. Tener menos o igual a 365 días de antigüedad, contados desde la fecha de facturación.
2. Que el vehículo asegurado haya sido adquirido a través de una primera venta.
3. Que el vehículo asegurado no se haya adquirido haciendo uso de franquicias o privilegios aduaneros impositivos.

En caso de pérdida total o robo del vehículo asegurado, se indemnizará al asegurado, o beneficiario designado en el presente seguro, en dinero o especie (reposición), a elección de la compañía, el valor de un vehículo de la misma marca, modelo y versión cero kilómetros, sin aplicar depreciación por uso.

De no existir el mismo vehículo en plaza, suponiendo una obligación más onerosa para la Compañía - de acuerdo al límite establecido más abajo-, ésta (la compañía) indemnizará en dinero o especie, un vehículo equivalente.

Por vehículo equivalente, se entenderá uno que tenga el mismo equipamiento y cilindrada del vehículo siniestrado, de conformidad a la factura de compra del vehículo asegurado, que deberá exhibir a la Compañía el asegurado o contratante.

Con todo, el valor del vehículo de reposición o de la indemnización en dinero, en su caso, no podrá superar el valor de la factura de compra de la materia asegurada, reajustada a la fecha de la ocurrencia del siniestro.

En caso de reposición, todos los gastos asociados al nuevo bien (permiso de circulación, inscripción, tag, etc) serán de cargo del asegurado, limitándose la Compañía a la adquisición del nuevo vehículo a reponer.

- Exclusiones.

El presente seguro no cubre:

A. Exclusiones aplicables a todas las coberturas.

1. Los siniestros ocasionados por el/la cónyuge, ascendientes, descendientes o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el 2do grado, personas que vivan bajo su mismo techo, o trabajadores dependientes del asegurado, como consecuencia del robo, hurto o uso no autorizado del vehículo.
2. Los siniestros ocurridos mientras el vehículo asegurado esté siendo Destinado a un fin diferente al declarado al contratar el seguro.
3. Los siniestros que experimente o provoque el vehículo asegurado cuando participe en apuestas, desafíos, carreras o concursos de cualquier naturaleza o en las pruebas preparatorias para tales eventos o cuando el vehículo sea modificado en su cilindrada o potencia.
4. Los daños que experimente el vehículo asegurado o que sean causados por éste cuando sea conducido por una persona bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibidores, alucinógenos o somníferos.
5. Los daños que experimente el vehículo o que sean causados por éste, Cuando, siendo el conductor sometido al momento del accidente, a un Examen de medición del alcohol, previsto en las normas legales o Reglamentarias, éste arroje un resultado igual o superior a la cantidad de alcohol por mil gramos de sangre que la ley tipifique como "estado de ebriedad". Para estos efectos, se establece que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende 0.11 Gramos por mil cada hora, o en la fracción que corresponda a los minutos efectivamente transcurridos, si el lapso es inferior a una hora.
6. Los daños que experimente el vehículo o que sean causados por éste, cuando el conductor, requerido al efecto por la autoridad competente, Injustificadamente se hubiere negado o resistido a la práctica de cualquier examen que sirva para determinar la cantidad de alcohol o drogas en su organismo.
7. Los daños experimentados por el vehículo asegurado o causados por éste cuando su conductor ha huido o abandonado el lugar del accidente.
8. Los siniestros cuando la causa que origine los daños o pérdidas sea un delito del cual resulten ser responsables

el asegurado o el conductor.

9. Los siniestros ocurridos fuera del territorio de la república de Chile.

B. Exclusiones aplicables a la cobertura de daños al vehículo asegurado.

1. El deterioro, desgaste, uso normal del vehículo o sus piezas o partes, así como los daños cuya causa sea la carga en exceso, o desperfectos mecánicos. Si alguna de las situaciones o circunstancias anteriores provocare un accidente cubierto por la presente póliza, sólo se indemnizarán los daños causados por dicho accidente.

2. Los daños producidos por personas, animales u objetos transportados o remolcados en el vehículo y los producidos durante la carga o descarga de los mismos.

3. Los daños que experimente el vehículo mientras es trasladado por un medio transportador distinto de los señalados en la letra a del artículo 4.

4. Las pérdidas de beneficios, el lucro cesante y otros perjuicios indirectos de cualquier tipo.

5. Los daños que sufra el vehículo asegurado, que tuvieren por origen o fueren una consecuencia de guerra, invasión, actos cometidos por enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido una declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín o hechos que las leyes castigan como delitos contra la seguridad interior del estado.

6. Los daños que sufra el vehículo asegurado, que tuvieren por origen o fueren agravados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva.

7. Los daños sufridos por el vehículo asegurado mientras recorre, atraviesa o se encuentra detenido en cualquier curso de agua, río, arroyo, playa de mar, lago o terreno no destinado para el tránsito de vehículos a motor, salvo que éstos sean trayecto obligado en camino público.

8. Los daños causados por cualquier otra convulsión de la naturaleza no explicitada en la cobertura.

9. Los daños a los neumáticos y cámaras, a no ser que provengan de un accidente que provoque daños indemnizables al resto del vehículo.

10. La privación del bien asegurado como consecuencia de apropiación indebida, incautación, acto de autoridad u otro hecho distinto de robo o hurto.

11. Los daños causados al motor como consecuencia de la aspiración de agua u otro líquido en su interior, por cualquier causa.

12. Daños producidos por animales, como por ejemplo rasguños, mordeduras de perro o roedores.

13. Los siniestros ocurridos a consecuencia de la modificación de piezas o partes del vehículo asegurado.

14. Los causados por combustibles y elementos inflamables, explosivos, o tóxicos transportados en el vehículo asegurado.

15. El daño, robo, hurto o extravío de las llaves del vehículo, así como de cualquier otro elemento piezas, partes o accesorios que no estén de manera permanente y absolutamente adheridos al vehículo asegurado, aunque estén inspeccionados, como por ejemplo, y sin que la enumeración sea taxativa, tapas y conos de rueda, teléfonos celulares, detectores de radar, radio de banda civil, gps, video, tv, tag.

C. Exclusiones aplicables a la cobertura de responsabilidad civil.

1. Daños o lesiones, incluyendo muerte, causados a las personas, animales o cosas transportadas o remolcadas en el vehículo asegurado.

2. Daños o lesiones, incluyendo muerte, causados por las personas, animales o cosas transportadas o remolcadas en el vehículo asegurado.

3. La responsabilidad contractual.

4. Los daños a puentes, básculas, viaductos, carreteras y a todo lo que pueda existir bajo los mismos, debidos al peso del vehículo, de sus acoplados o de la carga transportada.

5. Los daños a los bienes de las personas que dependen del asegurado, de su cónyuge, de sus ascendientes, sus descendientes, o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el 2º grado, así como toda persona que viva bajo el

mismo techo con el asegurado.

6. Los daños a cosas confiadas al asegurado para que las controle, custodie, vigile, transporte, arrastre o remolque y, en general, las que tenga bajo cualquier título que produzca la obligación de restituirlas o devolverlas.

7. Los perjuicios indirectos, entendiéndose por estos, aquellos daños en que no existe nexo causal alguno entre el hecho dañoso en el que haya participado el vehículo asegurado del que pudiere el asegurado resultar civilmente responsable y el daño propiamente tal.

- Término de contrato por no pago de prima

Se producirá el término del contrato de seguros por no pago de primas a la expiración del plazo de quince días contado desde la fecha de envío de la comunicación que, con ese objeto, dirija la compañía de seguros al asegurado. Producida la terminación del contrato por no pago de prima, la responsabilidad del Asegurador por los siniestros posteriores cesará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial alguna y la Compañía tendrá derecho para exigir que se le pague la prima devengada hasta la fecha de terminación.

- Sello Sernac

Este contrato no cuenta con sello Sernac, conforme al artículo 55 de la ley N° 19.496.

- Domicilio

Se fija como domicilio especial para el cumplimiento de todas las obligaciones de esta Póliza la ciudad de Santiago.

- Código de autorregulación y buenas prácticas

HDI Seguros S.A., Se encuentra adherida voluntariamente al código de autorregulación y al compendio de buenas prácticas de las compañías de seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre éstas y sus clientes.

Copia del compendio de buenas prácticas corporativas de las compañías de seguros se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de esta Compañía o en www.aach.cl.

Asimismo, ha aceptado la intervención del defensor del asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el defensor del asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de HDI Seguros S.A. o a través de la página web www.ddachile.cl

El asegurado debe realizar la denuncia directamente en HDI Seguros S.A., A través de:

- Denuncia telefónica de siniestro llamando al teléfono N° 800 450 010

Desde celulares 800 450 010

Página web www.hdi.cl

Aplicación móvil HDI seguros.

Datos mínimos requeridos para realizar la denuncia del siniestro:

- Rut- nombre del asegurado

- Patente del vehículo.

- N° propuesta y/o póliza.

- Fecha de ocurrencia.

- Fecha de denuncia.

- Relato breve de lo ocurrido e identificación del conductor.

- Teléfono de contacto, e-mail de contacto.

- Denuncio en la unidad policial más cercana en caso de robo del vehículo con aviso inmediato a la Compañía (art

16-1 y 16-2 de las condiciones generales).

El plazo máximo para la denuncia del siniestro es de 10 días corridos siguientes a la fecha del accidente e inmediatamente en caso de robo.

Garage de marca

En caso de siniestro cubierto por la póliza, el vehículo será derivado por la Compañía a “servicios técnicos autorizados” y representantes de la marca, salvo oposición del cliente, lejanía respecto al lugar del accidente o que la garantía no esté vigente.

Este beneficio se otorgará para vehículos de hasta 3 años desde la fecha de la inscripción en el registro nacional de vehículo motorizado.

Derecho a retracto:

Se establece en 10 días, desde que se recibe la póliza, el derecho a retracto del contrato de seguro celebrado a distancia, sin expresión de causa ni cargo alguno, teniendo derecho a la devolución de la prima que hubiere pagado. De esta manera, se otorga la posibilidad de meditar la decisión de contratación de un seguro cuando ello se realiza de manera no presencial, como ocurre, por ejemplo, con aquellos seguros ofrecidos y aceptados en forma telefónica. El plazo de retracto que contempla el código es consistente con el establecido en la ley de protección al consumidor (art.3 Bis ley N° 19.496).

El artículo 4 de la ley 21.170 dispone: “en la contratación de pólizas de seguro para vehículos motorizados, las aseguradoras incluirán, sin cobro adicional, la entrega de dispositivos gps, los que serán instalados y activados exclusivamente por el propietario del vehículo.” La obligación de la Compañía se limita a la entrega de un dispositivo gps, el que se encuentra a disposición del propietario quien para coordinar la entrega debe dirigirse a contactogps@hdi.cl o bien nuestro servicio de atención al cliente 800450010 o en www.hdi.cl y acreditar la contratación con copia de la Póliza o certificado de la misma y su cédula de identidad.

Es de exclusiva responsabilidad y costo del propietario la instalación y activación del dispositivo gps. Queda claramente establecido que la Compañía se libera de toda responsabilidad derivada de la instalación, activación y correcto funcionamiento del dispositivo. El propietario, en caso de siniestro asociado a cualquiera de las coberturas contratadas, desde ya acepta y se compromete a entregar en forma inmediata a la Compañía toda la información contenida en el historial del sistema de trackeo, rastreo o seguimiento de la materia asegurada y a continuar con el protocolo de búsqueda del proveedor del servicio gps.

Este beneficio sólo opera para nuevas contrataciones de Póliza de seguro de vehículos motorizados a contar del 26.07.2019

- Responsabilidad civil base: subsección daño emergente (POL 120140295) la Compañía cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por daño emergente derivada de un accidente en que haya tenido participación el vehículo asegurado y que haya causado a terceras personas no transportadas en el vehículo

Asegurado lesiones o muerte, o daños a su propiedad. Tratándose de lesiones o muerte, la Compañía sólo cubrirá las consecuencias del daño patrimonial directo, tales como los gastos médicos o de funeral, con un límite según lo indicado en cuadro de cobertura.

- Glosas adicionales a responsabilidad civil

Los montos asegurados de las coberturas de responsabilidad civil por daño emergente, y/o moral y/o lucro cesante, son los montos máximos expuestos para cualquier siniestro que afecte los daños a terceros, por lo tanto, si se ha

colocado algún monto asegurado en las cláusulas adicionales de daños a terceros, (ej.: Responsabilidad civil por la carga, responsabilidad civil por conductores dependientes etc.,) Estas no se tomarán en cuenta y sólo regirán los montos establecidos en las coberturas ya señaladas.

- Responsabilidad civil base: subsección daño moral (POL 120140295)

La Compañía cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por daño moral derivada de un accidente en que haya tenido participación el vehículo asegurado y que haya causado a terceras personas no transportadas en el vehículo asegurado, muerte o lesiones menos graves a graves, con un límite según lo indicado en cuadro de cobertura.

- Responsabilidad civil base: subsección lucro cesante (POL 120140295) la Compañía cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por lucro cesante producido a terceras personas no transportadas en el vehículo asegurado con ocasión de un accidente en que haya tenido participación el vehículo asegurado.

Los montos asegurados de las coberturas de responsabilidad civil por daño emergente, y/o moral y/o lucro cesante, son los montos máximos expuestos para cualquier siniestro que afecte los daños a terceros, con un límite según lo indicado en cuadro de cobertura (UF 500).

- Robo o hurto de piezas, partes o accesorios (POL 120140295)

Para la cobertura de robo o hurto de piezas, partes o accesorios en conjunto, se fija un límite máximo de indemnización del 10 % del valor comercial del vehículo con un límite según lo indicado en cuadro de cobertura. Para la cobertura de robo o hurto de piezas, partes o accesorios del vehículo, se excluyen expresamente, aún si se encuentran individualizados en inspección o póliza, los detectores de radar, gps, celulares, parrillas, barra porta-accesorios, cajas de pvc y/ o cualquier otro tipo de cajas, carpas, cordeles, tapas de ruedas no apernadas, llaves y cualquier otro accesorio que no aparezca adherido y/o fijado permanentemente al vehículo. Radios desmontables: se cubren las radios con panel desmontable, siempre y cuando, al denunciar el siniestro, se entregue dicho panel a la compañía. Cualquier cambio o inclusión de accesorios debe ser inspeccionado por la compañía. Cumplida esta condición, contarán con cobertura en los términos y condiciones establecidas en la póliza.

- Cobertura: daños a consecuencia de huelga y terrorismo (POL 120140295) cubre los daños que tengan su origen o fueren consecuencia de huelga, cierre patronal (lock-out), desórdenes públicos o de delitos contra el orden público o de terrorismo; así como las pérdidas o daños que ocurran a causa de la situación anormal provocada por cualquiera de los hechos o situaciones antes mencionados.

- Cobertura: daños materiales por actos maliciosos (POL 120140295)

Cubre los daños que maliciosamente causen terceros al vehículo asegurado, entendiéndose por tales aquéllos que se originen en forma consciente, deliberada y con el ánimo o intención de causar dicho deterioro.

- Cobertura daños a consecuencia de riesgos de la naturaleza (POL 120140295) cubre los daños que directamente tengan por origen o fueren una consecuencia de erupción volcánica, salida de mar de origen no sísmico, inundación, avalancha o deslizamiento de tierra, huracán o ciclón; así como las pérdidas o daños que ocurran a causa de la situación anormal provocada por cualquiera de los hechos mencionados.

- Cobertura daños materiales por granizo (POL 120140295) cubre los daños que directa o indirectamente tengan por origen o fueren una consecuencia de granizo.

- Cobertura daños materiales a consecuencia de sismo (POL 120140295) cubre los daños que se produzcan o que

ocurran como consecuencia de sismo y salida de mar de origen; así como los daños que ocurran a causa de la situación anormal provocada por el mismo.

- Daños materiales causados por la propia carga (CAD 120140297)

Se cubrirán los daños accidentales ocasionados al vehículo asegurado causados directa o indirectamente por los objetos transportados.

- Daños a terceros por la carga (CAD 120140299)

Se cubrirá la responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo a la cobertura contratada y expresada en las condiciones particulares de la Póliza, por los daños o lesiones, incluyendo muerte, causados por las cosas transportadas en el vehículo asegurado, siempre que en su traslado se acate lo dispuesto en ordenanzas y leyes del tránsito a excepción de los daños producidos durante la carga o descarga, los daños producidos por las cosas remolcadas o su carga, los daños producidos por la carga cuando ésta se trate de explosivos, municiones, combustibles, lubricantes, productos criogénicos, productos químicos de naturaleza inflamable, tóxica, radioactiva, biológica y/o corrosiva.

- Presentación de consultas y reclamos

En virtud de la circular N° 2.131 de 28 de noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios. Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la superintendencia de valores y seguros, área de protección al inversionista y asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1, Santiago, o a través del sitio web www.cmfchile.cl

- Procedimiento de liquidación de siniestros

1. Objeto de la liquidación:

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la Póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.

El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

2. Forma de efectuar la liquidación:

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un liquidador de seguros. La decisión debe comunicarse al asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3. Derecho de oposición a la liquidación directa:

En caso de liquidación directa por la compañía, el asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un liquidador de seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

4. Información al asegurado de gestiones a realizar y petición de antecedentes: el Liquidador o la Compañía deberá

informar al asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5. Pre-informe de liquidación:

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del asegurado, emitir un preinforme de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al preinforme dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

6. Plazo de liquidación:

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de 45 días corridos desde la fecha denuncia, a excepción de:

A) siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del primer grupo cuya prima anual sea superior a UF 100: 90 días corridos desde fecha denuncia.

B) siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de avería gruesa: 180 días corridos desde fecha denuncia.

7. Prórroga del plazo de liquidación:

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales períodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al asegurado y a la superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del informe de liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del Liquidador, registrado o directo.

8. Informe final de liquidación:

El informe final de liquidación deberá remitirse al asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 26 y 27 del reglamento de auxiliares del comercio de seguros (D.S. de hacienda N° 1.055, de 2012, diario oficial de 29 de diciembre de 2012).

9. Impugnación del informe de liquidación:

Recibido el informe de liquidación, la Compañía y el asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la compañía, este derecho sólo lo tendrá el asegurado.

Impugnado el informe, el Liquidador o la Compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.

Condiciones de las coberturas para los productos Full y Full I:

- Daños al vehículo liviano: daños materiales y robo, hurto o uso no autorizado (POL 120140295)

En virtud de la contratación de esta cobertura la aseguradora queda obligada a indemnizar los daños materiales directos experimentados por el vehículo asegurado, sus piezas o partes y sus accesorios, tanto si el vehículo se haya estacionado como en movimiento o mientras es trasladado por grúa o por un servicio de transporte de uso permitido por la autoridad competente, o que sea necesario en la ruta por la que transita el vehículo asegurado, como transbordadores y balsas, como consecuencia de o que tengan su origen en:

1) Volcamiento o colisión accidental con objetos en movimiento o estacionarios.

2) Incendio o explosión.

3) Huelga, cierre patronal (lock-out), desórdenes públicos o de delitos contra el orden público o de terrorismo; así como las pérdidas o daños que ocurran a causa de la situación anormal provocada por cualquiera de los hechos o situaciones antes mencionados.

4) Actos maliciosos, entendiéndose por tales aquéllos que se originen en forma consciente, deliberada y con él

ánimo o intención de causar dicho deterioro.

5) Rayo, granizo, erupción volcánica, salida de mar de origen no sísmico, inundación, avalancha o deslizamiento de tierra, huracán, ciclón, así como las pérdidas o daños que ocurran a causa de la situación anormal provocada por cualquiera de los hechos mencionados.

6) Sismo y salida de mar de origen sísmico, así como los daños que ocurran a causa de la situación anormal provocada por el mismo.

Se excluyen pintados y/o adhesivos en general de propaganda y/o logos de empresa.

Monto autorizado para reparar sin consulta:

1. Cuando el siniestro ocurra a más de 100 km. Del lugar del domicilio habitual del asegurado, y no sea posible la conducción segura y conforme a la ley del tránsito, el asegurado podrá encargarse dicha reparación sin la autorización de la Compañía (artículo 19 N° 2 POL 120140295): límite máximo de indemnización: UF 3.

2. La Compañía financiará los gastos razonables en los que se incurra para trasladar el vehículo asegurado (artículo 19 N° 32 POL 120140295): límite máximo de indemnización por traslado: UF 1.

Se deja constancia que salvo estipulación expresa en la carátula de la presente póliza, están excluidos y no se aseguran los vehículos destinados o usados temporalmente como: taxi, taxi colectivo y similares, vehículos dados en arriendo o tipo rent a car, vehículos destinados al uso de locomoción colectiva, furgones escolares, vehículos de turismo, vehículos de emergencia (policiales, ambulancias, carros bomba, vehículos de auxilio o similares), vehículos de escuelas de conductores o vehículos cuyos modelos no correspondan a versiones vendidas en Chile por representantes de la marca debidamente autorizados. Tratándose de vehículos internados con franquicia aduanera que no sean de los anteriores, se entenderán asegurados bajo modalidad artículo 4 letra c: n°: 3) modalidad vehículo con franquicia aduanera.

Los vehículos: automóviles, station wagon, jeep, van, furgón y camioneta se rigen por el artículo 4 letra c: N° 2) modalidad de aseguramiento valor comercial. En esta modalidad la suma asegurada será equivalente al valor comercial del vehículo asegurado al momento del siniestro, por lo tanto, en esta modalidad no es necesario indicar suma asegurada, y si así se indicare, será meramente referencial.

Para vehículos descapotables:

Aun cuando el vehículo descapotable esté inspeccionado se excluye de cobertura:

- Los daños causados a la capota de lona por actos maliciosos.
- El robo de accesorios, piezas y o partes como también los daños ocasionados por la perpetración de tal delito en cualquiera de sus grados, de consumados, frustrados o tentativa.

- Pérdida total al vehículo liviano por daños materiales y robo, hurto o uso no autorizado (POL 120140295)

Cubre al vehículo asegurado en caso de sufrir pérdida total, entendiéndose por tal, cuando el costo de reparación de los daños en el vehículo asegurado supere el 65% del valor comercial del mismo.

En caso de robo o hurto del vehículo, la Compañía indemnizará al asegurado vencido el plazo de 20 días corridos siguientes a la denuncia, siempre que el vehículo robado o hurtado no haya sido recuperado o ubicado.

Garage de marca

En caso de siniestro cubierto por la póliza, el vehículo será derivado por la Compañía a "servicios técnicos autorizados" y representantes de la marca, salvo oposición del cliente, lejanía respecto al lugar del accidente o que la garantía no esté vigente.

Este beneficio se otorgará para vehículos de hasta 3 años desde la fecha de la inscripción en el registro nacional de vehículo motorizado.

- Clausula renovación automática

La presente Póliza se renovará automáticamente a su vencimiento, por periodos iguales y sucesivos de un año, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su intención de no renovar mediante comunicación con 20 días de anticipación a la fecha de término de cada periodo.

Las partes acuerdan, que la compañía aseguradora podrá ajustar el monto de prima de acuerdo con la siguiente tabla de siniestralidad:

Cantidad de siniestro ocurridos (vigencia anual individual) en número de siniestros.	Porcentaje de recargo máximo
1	20%
2	30%
3 o más	40%

Asimismo, las partes acuerdan que la Compañía podrá aumentar la prima al momento de la renovación, hasta un máximo de 40%, en caso de alza en el costo de reparaciones o repuestos, aumento en la frecuencia de robo de la marca o modelo del vehículo o la variación en algún factor que aumente el riesgo asegurado, según las condiciones vigentes en el mercado al momento de la renovación e independiente si el asegurado registra o no siniestros durante la última vigencia.

Todo ajuste regirá sólo a contar de la renovación de la Póliza y, en tal caso, el asegurado acepta expresamente el cambio en el plan de pago derivado de la renovación conforme a esta cláusula.

No obstante, lo anterior, en caso de cambio de condiciones por parte de la compañía, el asegurado podrá renunciar a la renovación del contrato mediante comunicación escrita dirigida al Asegurador o al Corredor, dentro de los 10 días siguientes de recibida la comunicación o bien de iniciada la vigencia de la nueva póliza, lo que ocurra primero, debiéndose ser restituida la prima que se hubiese abonado desde la renovación.

Las comunicaciones a que se refiere esta cláusula, esto es, la decisión de no renovar, así como el aviso de cambio de condiciones por parte de la compañía, deberá hacerse por algún medio idóneo y fehaciente de comunicación escrita dirigida al domicilio o E-mail señalado en la póliza. Será responsabilidad del asegurado informar a la Compañía o al Corredor cualquier cambio en sus datos de contacto que permitan una comunicación efectiva.

Deducible inteligente

En caso de siniestro, derivado de una colisión accidental con un tercero, esto es amparado por el artículo 4 letra a N° 1, no se aplicará el deducible pactado para la cobertura de daños materiales indicado en las condiciones particulares de la póliza, cuando exista un tercero claramente identificado y definitivamente culpable. Para estos efectos, debe cumplirse las siguientes condiciones:

1. El tercero se entenderá claramente identificado cuando se conozca el nombre, dirección y teléfono del conductor, patente, marca, modelo y color del vehículo del tercero.
2. El tercero se entenderá definitivamente culpable, solamente cuando la causa basal del accidente se deba a que:
 - A. El tercero claramente chocó por atrás al vehículo asegurado
 - B. El tercero no respetó un disco pare o ceda el paso
3. Que el asegurado aporte a la Compañía todos los datos indicados en los puntos anteriores, debiendo además indicar los datos del seguro del tercero, si fuera procedente.

Nota: para otros casos de accidente de tránsito, distintos de las circunstancias indicadas en el punto 2, en que se estime que la responsabilidad es del tercero involucrado, sólo procederá la aplicación de esta cláusula cuando el

tercero esté claramente identificado, esto es, cuando se conozca el nombre, dirección y teléfono del conductor, patente, marca, modelo y color del vehículo del tercero y además se cuente con un reconocimiento expreso de responsabilidad del tercero, ya sea en una constancia o parte policial o bien en un documento suscrito por el tercero involucrado con una copia de su cédula de identidad en el que expresamente reconozca su participación y responsabilidad en el accidente que ocasionó los daños causados al vehículo asegurado. Es responsabilidad del asegurado aportar todos estos antecedentes a la compañía, debiendo además indicar los datos del seguro del tercero, si fuera procedente.

- Inspección del vehículo

Todos los vehículos deben ser inspeccionados, a excepción de aquellos vehículos nuevos. Se considerará como vehículo nuevo aquellos que cuenten con una factura de adquisición con hasta 48 horas de diferencia entre su fecha de emisión y la fecha impresa en la presente póliza. Dicho documento deberá indicar nombre emisor, RUT emisor, fecha emisión documento, número de motor, número de chasis, marca y modelo del vehículo adquirido.

Con la emisión de la presente póliza, el asegurado asume, entre otras, la obligación de autorizar y permitir la inspección y validación del documento de adquisición del vehículo.

Si la inspección del vehículo fuere realizada ante una tercera persona distinta del asegurado, se le confiere a dicha persona poder suficiente, facultándola para que en su nombre y representación realice la inspección del vehículo individualizado en esta Póliza y firme la correspondiente acta de inspección, liberando a BancoEstado Corredores de Seguros S.A. y a la compañía de seguros de toda responsabilidad en el cumplimiento del referido encargo.

Se declara que el vehículo objeto de este seguro e individualizado en este instrumento, no presenta daños materiales preexistentes al momento de la contratación, lo cual será verificado por la Compañía mediante la inspección del vehículo. Nota 1: el asegurado tiene la obligación de entregar la información que la Compañía requiera acerca de su estado de riesgo, en los casos y en la forma que determina la normativa vigente. La infracción a esta obligación puede acarrear la terminación del contrato o que no sea pagado el siniestro.

Nota 2: el asegurado ha tomado conocimiento del derecho a decidir sobre la contratación de los seguros y a la libre elección del intermediario y compañía aseguradora.

De no inspeccionarse el vehículo en plazo indicado o bien si la inspección fuere rechazada por la compañía, ésta estará facultada para poner término anticipado a la Póliza, quedando desde ya excluidos de cobertura todos los daños constatados al momento de la inspección, en conformidad al artículo 22 N° 6 de las Condiciones Generales de la Póliza POL 120140295.

- Requisitos de asegurabilidad:

Se otorgará cobertura sólo a vehículos de uso particular, y hasta 15 años de antigüedad. Por el presente instrumento, el contratante y/o asegurado declara:

- Que el asegurado es mayor de 18 años.
- Que el conductor del vehículo se encuentra con su licencia de conducir vigente.
- Ser el dueño del vehículo a asegurar, individualizado en esta propuesta, garantizando con ello la condición de interés asegurable exigida por ley.
- Que el vehículo a asegurar, individualizado en este instrumento, no presenta daños materiales preexistentes al momento de la firma de los documentos de contratación, lo cual será verificado por la Compañía mediante la inspección del vehículo.
- Que el vehículo a asegurar es de exclusivo de uso particular y no es usado para generar ingresos de ningún tipo, quedando excluidos vehículos usados como:

- A) taxi, taxi colectivo y similares.
 - B) vehículos dados en arriendo o tipo rent a car.
 - C) vehículos destinados al uso de locomoción colectiva, furgones escolares y vehículos de turismo.
- Que el vehículo a asegurar no corresponde ni es usado con los siguientes fines como:
- A) vehículos de emergencias (policiales, ambulancias, carros bomba, vehículos de auxilio o similares);
 - B) vehículos de escuela de conductores, o vehículos de 3 ruedas o menos;
 - C) vehículos sin placa nacional (excepto vehículos nuevos), o vehículos hechizos sin representante de marca.
 - D) vehículos de diversión.
 - E) se excluyen de cobertura equipos de comunicación, antenas, teléfonos, celulares, y similares, incluyendo sus antenas.
 - F) se excluyen de cobertura equipos de comunicación, antenas, teléfonos, celulares, y similares, incluyendo sus antenas.
 - G) vehículos que transporten material explosivo, corrosivo o combustible.

Mediante la suscripción del presente instrumento, el contratante declara haber tomado conocimiento de estas declaraciones y restricciones, manifestando expresamente su acuerdo con éstas. El cumplimiento de estos requisitos es condición esencial para la contratación del seguro, de tal manera que cualquier omisión, error, inexactitud o falsedad, constituye una falta al deber de sinceridad por parte del asegurado, invalidando el contrato de seguro con la compañía.

De esta forma el contratante toma conocimiento que si en cualquier momento la Compañía comprueba que toda o parte de la información entregada por este no es fidedigna, la Compañía tendrá el derecho a rechazar un siniestro presentado y resolver el contrato de seguro, poniendo término anticipado al mismo.

Para todos los efectos de esta póliza, el asegurado y la Compañía acuerdan que para la cobertura de robo o hurto que se refiere la letra b) del artículo 3, título ii de las condiciones generales de la Póliza de vehículos motorizados (POL 120140295), se aplicará un deducible adicional del 15% sobre el valor de la pérdida, cuando el motivo de dicha pérdida fue a raíz del robo del vehículo. El presente deducible será adicional a cualquier otro contratado en la póliza.

El deducible adicional se aplicará a los siguientes modelos de vehículos en todas sus versiones:

- * Chevrolet: Aveo, Sail
- * Hyundai: Accent, Elantra, Tucson, Santa Fe.
- * Kia: Rio
- * Mazda: 3
- * Mitsubishi: L200
- * Nissan: Terrano, Navara, NP300
- * Samsung: SM3
- * Toyota: Yaris, RAV4, Hilux

No registrará este deducible adicional si el vehículo asegurado cuenta con un sistema de seguridad de cortacorriente o inmovilizador de motor, previamente verificado por la compañía aseguradora mediante la inspección. Si la instalación de los sistemas de seguridad mencionados anteriormente es llevada a cabo después de la inspección, será necesario volver a inspeccionar el vehículo asegurado a solicitud del contratante y/o asegurado. De no realizarse esta nueva inspección, registrará el deducible adicional igual al 15% del valor comercial.

Todos los vehículos deben ser inspeccionados, a excepción de aquellos vehículos nuevos.

- Reposición a nuevo

Rige para vehículos que cumplan con las siguientes características copulativas a la fecha de ocurrencia del siniestro:

1. Tener menos de 731 días de antigüedad, contados desde la fecha de facturación.
 2. Que el vehículo asegurado haya sido adquirido a través de una primera venta.
 3. Que el vehículo asegurado no se haya adquirido haciendo uso de franquicias o privilegios aduaneros impositivos.
- En caso de pérdida total o robo del vehículo asegurado, se indemnizará al asegurado, o beneficiario designado en el presente seguro, en dinero o especie (reposición), a elección de la compañía, el valor de un vehículo de la misma marca, modelo y versión cero kilómetros, sin aplicar depreciación por uso.

De no existir el mismo vehículo en plaza, suponiendo una obligación más onerosa para la Compañía - de acuerdo al límite establecido más abajo-, ésta (la compañía) indemnizará en dinero o especie, un vehículo equivalente.

Por vehículo equivalente, se entenderá uno que tenga el mismo equipamiento y cilindrada del vehículo siniestrado, de conformidad a la factura de compra del vehículo asegurado, que deberá exhibir a la Compañía el asegurado o contratante.

Con todo, el valor del vehículo de reposición o de la indemnización en dinero, en su caso, no podrá superar el valor de la factura de compra de la materia asegurada, reajustada a la fecha de la ocurrencia del siniestro.

En caso de reposición, todos los gastos asociados al nuevo bien (permiso de circulación, inscripción, tag, etc) serán de cargo del asegurado, limitándose la Compañía a la adquisición del nuevo vehículo a reponer.

- Exclusiones.

El presente seguro no cubre:

A. Exclusiones aplicables a todas las coberturas.

1. Los siniestros ocasionados por el/la cónyuge, ascendientes, descendientes o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el 2do grado, personas que vivan bajo su mismo techo, o trabajadores dependientes del asegurado, como consecuencia del robo, hurto o uso no autorizado del vehículo.
2. Los siniestros ocurridos mientras el vehículo asegurado esté siendo destinado a un fin diferente al declarado al contratar el seguro.
3. Los siniestros que experimente o provoque el vehículo asegurado cuando participe en apuestas, desafíos, carreras o concursos de cualquier naturaleza o en las pruebas preparatorias para tales eventos o cuando el vehículo sea modificado en su cilindrada o potencia.
4. Los daños que experimente el vehículo asegurado o que sean causados por éste cuando sea conducido por una persona bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibidores, alucinógenos o somníferos.
5. Los daños que experimente el vehículo o que sean causados por éste, cuando, siendo el conductor sometido al momento del accidente, a un examen de medición del alcohol, previsto en las normas legales o reglamentarias, éste arroje un resultado igual o superior a la cantidad de alcohol por mil gramos de sangre que la ley tipifique como "estado de ebriedad". Para estos efectos, se establece que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende 0.11 Gramos por mil cada hora, o en la fracción que corresponda a los minutos efectivamente transcurridos, si el lapso es inferior a una hora.
6. Los daños que experimente el vehículo o que sean causados por éste, cuando el conductor, requerido al efecto por la autoridad competente, injustificadamente se hubiere negado o resistido a la práctica de cualquier examen que sirva para determinar la cantidad de alcohol o drogas en su organismo.
7. Los daños experimentados por el vehículo asegurado o causados por éste cuando su conductor ha huido o abandonado el lugar del accidente.
8. Los siniestros cuando la causa que origine los daños o pérdidas sea un delito del cual resulten ser responsables el asegurado o el conductor.
9. Los siniestros ocurridos fuera del territorio de la república de Chile.

B. Exclusiones aplicables a la cobertura de daños al vehículo asegurado.

1. El deterioro, desgaste, uso normal del vehículo o sus piezas o partes, así como los daños cuya causa sea la carga en exceso, o desperfectos mecánicos. Si alguna de las situaciones o circunstancias anteriores provocare un

accidente cubierto por la presente póliza, sólo se indemnizarán los daños causados por dicho accidente.

2. Los daños producidos por personas, animales u objetos transportados o remolcados en el vehículo y los producidos durante la carga o descarga de los mismos.
3. Los daños que experimente el vehículo mientras es trasladado por un medio transportador distinto de los señalados en la letra a del artículo 44. Las pérdidas de beneficios, el lucro cesante y otros perjuicios indirectos de cualquier tipo.
5. Los daños que sufra el vehículo asegurado, que tuvieren por origen o fueren una consecuencia de guerra, invasión, actos cometidos por enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín o hechos que las leyes castigan como delitos contra la seguridad interior del estado.
6. Los daños que sufra el vehículo asegurado, que tuvieren por origen o fueren agravados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva.
7. Los daños sufridos por el vehículo asegurado mientras recorre, atraviesa o se encuentra detenido en cualquier curso de agua, río, arrenal, playa de mar, lago o terreno no destinado para el tránsito de vehículos a motor, salvo que éstos sean trayecto obligado en camino público.
8. Los daños causados por cualquier otra convulsión de la naturaleza no explicitada en la cobertura.
9. Los daños a los neumáticos y cámaras, a no ser que provengan de un accidente que provoque daños indemnizables al resto del vehículo.
10. La privación del bien asegurado como consecuencia de apropiación indebida, incautación, acto de autoridad u otro hecho distinto de robo o hurto.
11. Los daños causados al motor como consecuencia de la aspiración de agua u otro líquido en su interior, por cualquier causa.
12. Daños producidos por animales, como por ejemplo rasguños, mordeduras de perro o roedores.
13. Los siniestros ocurridos a consecuencia de la modificación de piezas o partes del vehículo asegurado.
14. Los causados por combustibles y elementos inflamables, explosivos, o tóxicos transportados en el vehículo asegurado.
15. El daño, robo, hurto o extravío de las llaves del vehículo, así como de cualquier otro elemento piezas, partes o accesorios que no estén de manera permanente y absolutamente adheridos al vehículo asegurado, aunque estén inspeccionados, como, por ejemplo, y sin que la enumeración sea taxativa, tapas y conos de rueda, teléfonos celulares, detectores de radar, radio de banda civil, gps, video, tv, tag.

C. Exclusiones aplicables a la cobertura de responsabilidad civil.

1. Daños o lesiones, incluyendo muerte, causados a las personas, animales o cosas transportadas o remolcadas en el vehículo asegurado.
2. Daños o lesiones, incluyendo muerte, causados por las personas, animales o cosas transportadas o remolcadas en el vehículo asegurado.
3. La responsabilidad contractual.
4. Los daños a puentes, básculas, viaductos, carreteras y a todo lo que pueda existir bajo los mismos, debidos al peso del vehículo, de sus acoplados o de la carga transportada.
5. Los daños a los bienes de las personas que dependen del asegurado, de su cónyuge, de sus ascendientes, sus descendientes, o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el 2º grado, así como toda persona que viva bajo el mismo techo con el asegurado.
6. Los daños a cosas confiadas al asegurado para que las controle, custodie, vigile, transporte, arrastre o remolque y, en general, las que tenga bajo cualquier título que produzca la obligación de restituirlas o devolverlas.
7. Los perjuicios indirectos, entendiéndose por estos, aquellos daños en que no existe nexo causal alguno entre el hecho dañoso en el que haya participado el vehículo asegurado del que pudiese el asegurado resultar civilmente responsable y el daño propiamente tal.

- Término de contrato por no pago de prima

Se producirá el término del contrato de seguros por no pago de primas a la expiración del plazo de quince días contado desde la fecha de envío de la comunicación que, con ese objeto, dirija la compañía de seguros al asegurado. Producida la terminación del contrato por no pago de prima, la responsabilidad del Asegurador por los siniestros posteriores cesará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial alguna y la Compañía tendrá derecho para exigir que se le pague la prima devengada hasta la fecha de terminación.

- Sello Sernac

Este contrato no cuenta con sello Sernac, conforme al artículo 55 de la ley N° 19.496.

- Domicilio

Se fija como domicilio especial para el cumplimiento de todas las obligaciones de esta Póliza la ciudad de Santiago.

- Código de autorregulación y buenas prácticas

HDI Seguros S.A., Se encuentra adherida voluntariamente al código de autorregulación y al compendio de buenas prácticas de las compañías de seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre éstas y sus clientes.

Copia del compendio de buenas prácticas corporativas de las compañías de seguros se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de esta Compañía o en www.aach.cl.

Asimismo, ha aceptado la intervención del defensor del asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el defensor del asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de HDI Seguros S.A. o a través de la página web www.ddachile.cl. Presentación de consultas y reclamos: en virtud de la circular N° 2.131 De 28 de noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la superintendencia de valores y seguros, área de protección al inversionista y asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en av. Libertador bernardo O'Higgins 1449, piso 1, Santiago, o a través del sitio web www.cmfchile.cl.

1.- El asegurado debe realizar la denuncia directamente en HDI Seguros S.A., A través de:

- Denuncia telefónica de siniestro llamando al teléfono N° 800 450 010

Desde celulares 800 450 010

Página web www.hdi.cl

Aplicación móvil HDI Seguros

2.- Datos mínimos requeridos para realizar la denuncia del siniestro:

- RUT - nombre del asegurado

- Patente del vehículo.

- N° propuesta y/o póliza.

- Fecha de ocurrencia.
- Fecha de denuncia.
- Relato breve de lo ocurrido e identificación del conductor.
- Teléfono de contacto, E-mail de contacto.
- Denuncio en la unidad policial más cercana en caso de robo del vehículo con aviso inmediato a la Compañía (art 16-1 y 16-2 de las condiciones generales).

El plazo máximo para la denuncia del siniestro es de 10 días corridos siguientes a la fecha del accidente e inmediatamente en caso de robo.

- Derecho a retracto:

Se establece en 10 días, desde que se recibe la póliza, el derecho a retracto del contrato de seguro celebrado a distancia, sin expresión de causa ni cargo alguno, teniendo derecho a la devolución de la prima que hubiere pagado. De esta manera, se otorga la posibilidad de meditar la decisión de contratación de un seguro cuando ello se realiza de manera no presencial, como ocurre, por ejemplo, con aquellos seguros ofrecidos y aceptados en forma telefónica. El plazo de retracto que contempla el código es consistente con el establecido en la ley de protección al consumidor (art.3 Bis ley N° 19.496).

El artículo 4 de la ley 21.170 Dispone: "en la contratación de pólizas de seguro para vehículos motorizados, las aseguradoras incluirán, sin cobro adicional, la entrega de dispositivos gps, los que serán instalados y activados exclusivamente por el propietario del vehículo." La obligación de la Compañía se limita a la entrega de un dispositivo gps, el que se encuentra a disposición del propietario quien para coordinar la entrega debe dirigirse a contactogps@hdi.cl o bien nuestro servicio de atención al cliente 800450010 o en www.hdi.cl y acreditar la contratación con copia de la Póliza o certificado de la misma y su cédula de identidad. Es de exclusiva responsabilidad y costo del propietario la instalación y activación del dispositivo gps. Queda claramente establecido que la Compañía se libera de toda responsabilidad derivada de la instalación, activación y correcto funcionamiento del dispositivo. El propietario, en caso de siniestro asociado a cualquiera de las coberturas contratadas, desde ya acepta y se compromete a entregar en forma inmediata a la Compañía toda la información contenida en el historial del sistema de trackeo, rastreo o seguimiento de la materia asegurada y a continuar con el protocolo de búsqueda del proveedor del servicio gps.

Este beneficio sólo opera para nuevas contrataciones de Póliza de seguro de vehículos motorizados a contar del 26.07.2019

- Responsabilidad civil base: subsección daño emergente (POL 120140295) la Compañía cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por daño emergente derivada de un accidente en que haya tenido participación el vehículo asegurado y que haya causado a terceras personas no transportadas en el vehículo asegurado lesiones o muerte, o daños a su propiedad. Tratándose de lesiones o muerte, la Compañía sólo cubrirá las consecuencias del daño patrimonial directo, tales como los gastos médicos o de funeral, con un límite según lo indicado en cuadro de cobertura (UF 1000).

- Glosas adicionales a responsabilidad civil

Los montos asegurados de las coberturas de responsabilidad civil por daño emergente, y/o moral y/o lucro cesante, son los montos máximos expuestos para cualquier siniestro que afecte los daños a terceros, por lo tanto, si se ha colocado algún monto asegurado en las cláusulas adicionales de daños a terceros, (ej.: Responsabilidad civil por la carga, responsabilidad civil por conductores dependientes etc.) Estas no se tomarán en cuenta y sólo regirán los montos establecidos en las coberturas ya señaladas.

- Responsabilidad civil base: subsección daño moral (POL 120140295)

La Compañía cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por daño moral derivada de un accidente en que haya tenido participación el vehículo asegurado y que haya causado a terceras personas no transportadas

en el vehículo asegurado, muerte o lesiones menos graves a graves, con un límite según lo indicado en cuadro de cobertura.

- Responsabilidad civil base: subsección lucro cesante (POL 120140295) la Compañía cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por lucro cesante producido a terceras personas no transportadas en el vehículo asegurado con ocasión de un accidente en que haya tenido participación el vehículo asegurado.

Los montos asegurados de las coberturas de responsabilidad civil por daño emergente, y/o moral y/o lucro cesante, son los montos máximos expuestos para cualquier siniestro que afecte los daños a terceros, con un límite según lo indicado en cuadro de cobertura.

- Robo o hurto de piezas, partes o accesorios (POL 120140295)

Para la cobertura de robo o hurto de piezas, partes o accesorios en conjunto, se fija un límite máximo de indemnización del 15 % del valor comercial del vehículo con un límite según lo indicado en cuadro de cobertura. Para la cobertura de robo o hurto de piezas, partes o accesorios del vehículo, se excluyen expresamente, aún si se encuentran individualizados en inspección o póliza, los detectores de radar, gps, celulares, parrillas, barra porta-accesorios, cajas de pvc y/ o cualquier otro tipo de cajas, carpas, cordeles, tapas de ruedas no apernadas, llaves y cualquier otro accesorio que no aparezca adherido y/o fijado permanentemente al vehículo. Radios desmontables: se cubren las radios con panel desmontable, siempre y cuando, al denunciar el siniestro, se entregue dicho panel a la compañía. Cualquier cambio o inclusión de accesorios debe ser inspeccionado por la compañía. Cumplida esta condición, contarán con cobertura en los términos y condiciones establecidas en la póliza.

- Cobertura: daños a consecuencia de huelga y terrorismo (POL 120140295) cubre los daños que tengan su origen o fueren consecuencia de huelga, cierre patronal (lock-out), desórdenes públicos o de delitos contra el orden público o de terrorismo; así como las pérdidas o daños que ocurran a causa de la situación anormal provocada por cualquiera de los hechos o situaciones antes mencionados.

- Cobertura: daños materiales por actos maliciosos (POL 120140295)

Cubre los daños que maliciosamente causen terceros al vehículo asegurado, entendiéndose por tales aquéllos que se originen en forma consciente, deliberada y con el ánimo o intención de causar dicho deterioro.

- Cobertura daños a consecuencia de riesgos de la naturaleza (POL 120140295)

Cubre los daños que directamente tengan por origen o fueren una consecuencia de erupción volcánica, salida de mar de origen no sísmico, inundación, avalancha o deslizamiento de tierra, huracán o ciclón; así como las pérdidas o daños que ocurran a causa de la situación anormal provocada por cualquiera de los hechos mencionados.

- Cobertura daños materiales por granizo (POL 120140295)

Cubre los daños que directa o indirectamente tengan por origen o fueren una consecuencia de granizo.

- Cobertura daños materiales a consecuencia de sismo (POL 120140295)

Cubre los daños que se produzcan o que ocurran como consecuencia de sismo y salida de mar de origen; así como los daños que ocurran a causa de la situación anormal provocada por el mismo.

- Daños al vehículo exclusivamente durante viajes al extranjero (CAD 120140296)

Se cubrirán los daños materiales al vehículo asegurado que ocurran fuera del territorio de la república de Chile, respecto de las mismas coberturas contratadas, a excepción de la cobertura de; robo o hurto del vehículo asegurado; robo o hurto de piezas, partes o accesorios del vehículo asegurado; los daños causados por la perpetración de

dichos delitos, en cualquiera de sus grados, de consumado, frustrado o tentativa; los daños que se produzcan al vehículo como consecuencia de robo, hurto o uso no autorizado y la responsabilidad civil.

- Daños materiales causados por la propia carga (CAD 120140297)

Se cubrirán los daños accidentales ocasionados al vehículo asegurado causados directa o indirectamente por los objetos transportados.

- Daños a terceros por la carga (CAD 120140299)

Se cubrirá la responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo a la cobertura contratada y expresada en las condiciones particulares de la Póliza, por los daños o lesiones, incluyendo muerte, causados por las cosas transportadas en el vehículo asegurado, siempre que en su traslado se acate lo dispuesto en ordenanzas y leyes del tránsito a excepción de los daños producidos durante la carga o descarga, los daños producidos por las cosas remolcadas o su carga, los daños producidos por la carga cuando ésta se trate de explosivos, municiones, combustibles, lubricantes, productos criogénicos, productos químicos de naturaleza inflamable, tóxica, radioactiva, biológica y/o corrosiva.

- Asiento de pasajero plan a: muerte (POL 320131378)

Cubre los asientos del vehículo asegurado en la presente Póliza según capacidad técnica de éste, hasta un máximo de 5 asientos, con límite de UF 150 por asiento. Es condición esencial para la procedencia de la indemnización que al momento de ocurrir el accidente el vehículo no se encuentre excedido en su capacidad técnica.

- Asiento de pasajeros plan b: incapacidad (POL 320131378)

Cubre los asientos del vehículo asegurado en la presente Póliza según capacidad técnica de éste, hasta un máximo de su capacidad técnica, con límite de UF 150 por asiento, con tope de 750 uf. Es condición esencial para la procedencia de la indemnización que al momento de ocurrir el accidente el vehículo no se encuentre excedido en su capacidad técnica.

- Procedimiento de liquidación de siniestros

1. Objeto de la liquidación:

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la Póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.

El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

2. Forma de efectuar la liquidación:

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un liquidador de seguros. La decisión debe comunicarse al asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3. Derecho de oposición a la liquidación directa:

En caso de liquidación directa por la compañía, el asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un liquidador de seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

4. Información al asegurado de gestiones a realizar y petición de antecedentes:

El Liquidador o la Compañía deberá informar al asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5. Pre-informe de liquidación:

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del asegurado, emitir un preinforme de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al preinforme dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

6. Plazo de liquidación:

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de 45 días corridos desde la fecha denunció, a excepción de:

A) siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del primer grupo cuya prima anual sea superior a UF 100: 90 días corridos desde fecha denunció.

B) siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de avería gruesa: 180 días corridos desde fecha denunció.

7. Prórroga del plazo de liquidación:

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales períodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al asegurado y a la superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del informe de liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del Liquidador, registrado o directo.

8. Informe final de liquidación:

El informe final de liquidación deberá remitirse al asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 26 y 27 del reglamento de auxiliares del comercio de seguros (d.S. De hacienda n 1.055, De 2012, diario oficial de 29 de diciembre de 2012).

9. Impugnación del informe de liquidación:

Recibido el informe de liquidación, la Compañía y el asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la compañía, este derecho sólo lo tendrá el asegurado.

Impugnado el informe, el Liquidador o la Compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.

Asistencias al vehículo producto full y estándar:

Descripción de coberturas de servicios de asistencia al vehículo liviano particular (contacto de las asistencias, llamar 800 450 010)

* Remolque o transporte

En caso de que el vehículo no pudiera circular por avería o accidente, el servicio de asistencia se hará cargo del remolque o transporte hasta el taller que indique el titular.

Esta prestación contempla el traslado del titular y sus acompañantes hasta el taller o hasta su domicilio.

Condiciones y restricciones de la cobertura

Límite de eventos: ilimitado

Límite por evento: UF 15

Ámbito territorial del servicio: Chile (excluye islas, salvo Chiloé) y países limítrofes (Argentina, Perú, Bolivia, Brasil, Uruguay, Paraguay).

* Reparación in situ

Si una avería o accidente impidiera que el vehículo cubierto circulara por sus propios medios, el servicio de asistencia proporcionará la ayuda técnica necesaria para intentar una reparación de emergencia, a fin de que éste pueda continuar su viaje.

Su alcance no superará el correspondiente a media hora de mano de obra, en el lugar donde se haya producido el hecho, quedando excluido de esta prestación el costo de las piezas de recambio que fuera necesario sustituir. Incluye los servicios de carga o reemplazo de la batería, cambio de neumático, apertura de vehículos cerrados, problemas de encendido, fallas eléctricas, entrega de combustible (hasta 5 litros sin cargo al asegurado con un radio de 10km). En caso de que el vehículo no pudiera ser reparado en el tiempo indicado, entrará en vigor la prestación de remolque.

Condiciones y restricciones de la cobertura

Límite de eventos: ilimitado

Límite por evento: ilimitado

Ámbito territorial del servicio: Chile (excluye islas, salvo Chiloé) y países limítrofes (Argentina, Perú, Bolivia, Brasil, Uruguay, Paraguay)

* Transporte, depósito o custodia del vehículo reparado o recuperado si la reparación del vehículo requiere de un tiempo de inmovilización superior a 72 horas o, en caso de robo, si el vehículo es recuperado después que el cliente se haya desplazado del lugar del percance, el servicio de asistencia suministrará los fondos pertinentes por concepto de custodia o depósito del vehículo recuperado, así como el transporte para llegar al lugar donde haya sido recuperado.

Condiciones y restricciones de la cobertura

Límite de eventos: ilimitado

Límite por evento: 10 UF por evento

Ámbito territorial del servicio: Chile (excluye islas, salvo Chiloé) y países limítrofes (Argentina, Perú, Bolivia, Brasil, Uruguay, Paraguay)

* Conductor profesional

En caso de imposibilidad del cliente para conducir el vehículo por enfermedad o accidente durante el desplazamiento, y si ninguno de los acompañantes pudiera sustituirlo con la debida habilitación, el servicio de asistencia proporcionará a su propio cargo un conductor profesional para trasladar el vehículo hasta el domicilio habitual o destino previsto en el viaje, siempre que éste se encuentre dentro del ámbito territorial cubierto por el servicio

Condiciones y restricciones de la cobertura

Límite de eventos: ilimitado

Límite por evento: ilimitado

Ámbito territorial del servicio: Chile (excluye islas, salvo Chiloé)

* Localización y envío de repuestos

El servicio de asistencia se encargará de localizar las piezas de recambio necesarias para la reparación del vehículo cubierto, cuando no fuera posible su obtención en el lugar de reparación, asumiendo los gastos de envío de dichas piezas al taller donde se encuentre el vehículo, siempre que ellas estén a la venta en Chile. Será de cargo del cliente el valor de las piezas de recambio.

Límite de eventos: ilimitado

Límite por evento: ilimitado

Ámbito territorial del servicio: Chile (excluye islas, salvo Chiloé)

* Transmisión de mensajes urgentes

El servicio de asistencia realizará la transmisión de mensajes con carácter urgente del cliente, relacionados con cualquiera de las prestaciones aquí involucradas producto de la contingencia.

Condiciones y restricciones de la cobertura

Límite de eventos: ilimitado

Límite por evento: ilimitado

Ámbito territorial del servicio: Chile (excluye islas, salvo Chiloé)

* Estancia y desplazamiento de los asegurados por inmovilización vehículo en caso de avería o accidente del vehículo que cause su inmovilidad, el servicio de asistencia sufragará los siguientes gastos: traslado en taxi a la ciudad más próxima al evento donde es remolcado el vehículo asistido.

La estadía en hotel a razón de alternativas cotizadas, con un máximo total alternativas cotizadas por pasajero, siempre que la reparación del vehículo no pueda ser efectuada en el mismo día de su inmovilización y requiera para ser hecha un máximo de tiempo superior de 2 horas, según el responsable del taller.

El desplazamiento para el traslado terrestre del conductor y acompañante hasta domicilio habitual en Chile, siempre que la reparación no pueda ser efectuada en las 48 horas siguientes a la inmovilización y requiera de un tiempo superior a 6 horas, según el criterio del responsable del taller.

Si el conductor y los acompañantes optan por la continuación del viaje, el servicio sufragará los gastos de desplazamiento hasta el lugar de destino previsto, siempre que el costo no supere el de la prestación a la que se refiere el párrafo anterior.

Condiciones y restricciones de la cobertura

Límite de eventos: ilimitado

Límite por evento: UF 3.- Por día; máx. UF 9

Ámbito territorial del servicio: Chile (excluye islas, salvo Chiloé) y países limítrofes (Argentina, Perú, Bolivia, Brasil, Uruguay, Paraguay)

* Estancia y desplazamiento de los clientes por robo del vehículo

En caso de robo del vehículo y una vez cumplidos los trámites de denuncia a las autoridades competentes, el servicio de asistencia otorgará las mismas prestaciones detalladas en la cobertura anterior.

* Transporte de los acompañantes en caso de lesiones por accidente de tránsito del vehículo cuando la lesión de uno de los ocupantes impida la continuación del viaje, el servicio de asistencia sufragará los gastos de traslado de las restantes personas aseguradas que le acompañen hasta su domicilio habitual o lugar donde aquél se encuentre hospitalizado.

Si alguna de dichas personas fuera un hijo menor de 15 años del ocupante trasladado o repatriado y no tuviera quién lo acompañase, el servicio de asistencia proporcionará la persona adecuada para que le atienda durante el viaje hasta su domicilio o lugar de hospitalización.

Condiciones y restricciones de la cobertura

Límite de eventos: ilimitado

Límite por evento: ilimitado

Ámbito territorial del servicio: Chile (excluye islas, salvo Chiloé) y países limítrofes (Argentina, Perú, Bolivia, Brasil, Uruguay, Paraguay)

* Transporte o repatriación sanitaria en caso de lesiones producto de un accidente de tránsito del vehículo beneficiario el servicio de asistencia financiará los gastos de traslado del titular, en ambulancia o en el medio que considere más idóneo el facultativo que lo atienda, hasta el centro hospitalario adecuado o su domicilio habitual. El equipo médico del servicio de asistencia mantendrá los contactos necesarios con el centro hospitalario o facultativo que atienda al cliente, para supervisar que la asistencia sanitaria sea la adecuada.

Condiciones y restricciones de la cobertura

Límite de eventos: ilimitado

Límite por evento: ilimitado

Ámbito territorial del servicio: Chile (excluye islas, salvo Chiloé) y países limítrofes (Argentina, Perú, Bolivia, Brasil, Uruguay, Paraguay)

- Transporte o repatriación del cliente fallecido y de los demás acompañantes en caso de fallecimiento de una de las personas aseguradas durante el viaje como consecuencia de un accidente de tránsito que afecte al vehículo cubierto, el servicio de asistencia efectuará los trámites necesarios para el transporte o repatriación del cadáver y asumirá los gastos de traslado para su inhumación en Chile.

En el mismo evento, el servicio de asistencia sufragará los gastos de traslado de los restantes acompañantes hasta el domicilio del cliente registrado en el servicio de asistencia o hasta el lugar de inhumación, siempre que no les fuera posible emplear el mismo vehículo cubierto.

Si alguna de dichas personas fuera un hijo menor de 15 años y no tuviera quién lo acompañase, el servicio de asistencia proporcionará la persona adecuada para que le atienda durante el traslado.

Condiciones y restricciones de la cobertura

Límite de eventos: ilimitado

Límite por evento: ilimitado

Ámbito territorial del servicio: Chile (excluye islas, salvo Chiloé) y países limítrofes (Argentina, Perú, Bolivia, Brasil, Uruguay, Paraguay)

* Reembolso de gastos médicos por accidente del vehículo

El servicio de asistencia reembolsará los gastos que efectivamente haya incurrido el asegurado por las atenciones médicas, hospitalarias o sanitarias que le hayan sido otorgadas con motivo de un accidente vehicular ocurrido durante un viaje con un tope anual de UF 50; en exceso de Soap e Isapre, seguros de salud y complementarios de salud.

Tales accidentes deben ocurrir a 100 kilómetros de distancia del domicilio o residencia habitual del beneficiario

En caso que el asegurado no posea ninguna cobertura de salud o si no hace uso del sistema previsional de salud, el reembolso se limitará a un 50% de los gastos médicos efectuados hasta el tope de la cobertura.

Condiciones y restricciones de la cobertura

Límite de eventos: ilimitado

Límite por evento: hasta UF 50 por accidente

Gastos incluidos: consultas médicas, medicamentos hasta (UF 3), exámenes, odontología (hasta UF 3), intervenciones quirúrgicas e internación.

Deducible UF 5 en cada evento en caso en el caso que el afectado no cotice en el sistema de salud previsional.

Ámbito territorial del servicio

Cobertura válida en ámbito territorial del Soap.

* Asistencia legal en gestiones de excarcelación

En caso de que el titular del vehículo cubierto fuese detenido por la eventual responsabilidad civil o penal que le cabe en un accidente de tránsito, el servicio de asistencia asumirá los gastos correspondientes a la defensa jurídica hasta lograr la excarcelación del mismo.

Condiciones y restricciones de la cobertura

Límite de eventos: ilimitado

Límite por evento: UF 50

Ámbito territorial del servicio: Chile (excluye islas, salvo Chiloé).

- Anticipo de fianzas

El servicio de asistencia constituirá por cuenta del cliente la fianza que los tribunales exijan para garantizar su libertad provisional, en el procedimiento penal respectivo seguido por un accidente en circulación en que el cliente fuera conductor.

Cuando la fianza quede sin efecto su monto deberá ser restituido a la empresa de asistencia.

Condiciones y restricciones de la cobertura

Límite de eventos: ilimitado

Límite por evento: UF 8

Ámbito territorial del servicio: Chile (excluye islas, salvo Chiloé).

* Consulta y orientación legal telefónica las 24 horas del día

El equipo jurídico de la central de asistencia dará orientación e información legal de procedimientos a seguir al cliente respecto de situaciones y contingencias derivadas del uso del vehículo cubierto, durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

Condiciones y restricciones de la cobertura

Límite de eventos: ilimitado

Límite por evento: ilimitado

Ámbito territorial del servicio: Chile (excluye islas, salvo Chiloé).

* Asesoría y tramitación de documentación por compraventa de vehículos

El cliente podrá contar con la asistencia directa de juristas en la celebración y tramitación de contratos de compraventa, con el fin de garantizar la correcta inscripción del vehículo. Esta prestación considera sólo gestión; el costo de multas, impuestos y trámites serán de costo del cliente.

Condiciones y restricciones de la cobertura

Límite de eventos: ilimitado

Límite por evento: ilimitado

Ámbito territorial del servicio: Chile (excluye islas, salvo Chiloé).

- Tramitación de documentación en el registro civil

En caso de que el cliente deba realizar algún trámite relacionado con su vehículo en la dirección del tránsito, el servicio de asistencia pondrá a su disposición el personal jurídico necesario para gestionar en su nombre trámites relacionados con la inscripción de vehículos nuevos, obtención de certificados de dominio, transferencia de vehículos usados, duplicados de placas patente, etc. Esta prestación considera sólo gestión; el costo de multas, impuestos y trámites serán de costo del cliente.

Condiciones y restricciones de la cobertura

Límite de eventos: ilimitado

Límite por evento: ilimitado

Ámbito territorial del servicio: Chile (excluye islas, salvo Chiloé).

* Tramitación de infracciones de tránsito

En caso de que el cliente sea multado por una infracción a la ley de tránsito, el servicio de asistencia tramitará ante el J.P.L. El pago de la multa y el retiro de la licencia de conducir, cuando ésta se encuentre retenida. Para tal efecto, el cliente será representado por un abogado o un funcionario administrativo, según corresponda.

Esta prestación considera sólo gestión; el costo de multas, impuestos y trámites serán de costo del cliente.

Condiciones y restricciones de la cobertura

Límite de eventos: ilimitado

Límite por evento: ilimitado

Ámbito territorial del servicio: Chile (excluye islas, salvo Chiloé).

* Revisión técnica express

Un conductor profesional hará el retiro del vehículo desde donde el titular lo solicite y a la hora que se convenga para trasladarlo a la planta de revisión técnica (prt) para obtener la revisión técnica obligatoria clase b (1). Luego de realizada la gestión y aprobada la revisión en cuestión, se hará la devolución del vehículo al titular en el lugar donde éste indique.

El solicitante del servicio deberá proveer de las condiciones y documentación necesarias para gestionar la revisión técnica: permiso de circulación, revisión técnica vigente, seguro obligatorio y registro de inscripción. Si el vehículo tuviera la revisión técnica vencida, el servicio no será prestado por riesgo de infracción para el conductor.

Este servicio se entregará previa autorización del dueño del vehículo a conducir, para lo cual se dejará grabada la solicitud y dicho salvoconducto. Por otro lado, se dejará constancia de los artículos y/o daños pre-existentes del vehículo al momento de ser recibido para su conducción en el correspondiente registro de prestación de servicio (rps) y en el caso de existir daños se procederá a tomar fotografías de los mismos.

Condiciones y restricciones de la cobertura

Límite de eventos: 1 evento al año sin costo para el asegurado.

Condición de realización: dentro del mes que corresponda según placa patente.

Sujeto del servicio: vehículo inscrito en la Póliza con 15 o menos años de antigüedad.

Ámbito territorial del servicio

Capitales provinciales de Chile con un radio máximo de 20km. desde las plazas armas.

Horario del servicio: lunes a viernes, de 8:00 a 17:00 horas

Tiempo máximo de espera chofer 15 minutos.

Solicitud previa / agendamiento: 7 días corridos.

Copago por segundo servicio (2): \$10.000 + Iva.

El valor de la revisión técnica será de cargo del titular.

(1) La empresa de asistencia determinará la planta de revisión técnica a la cual será llevado el vehículo siempre privilegiando la prt más cercana al domicilio del cliente.

(2) Por rechazo de revisión técnica en primera instancia.

Conductor de reemplazo por ley de alcoholes en caso de estar el titular imposibilitado para conducir el vehículo por ingesta de alcohol, involucrando con ello riesgo de accidente, el servicio de asistencia proporcionará, a su propio cargo, un conductor profesional para conducir el vehículo, con o sin sus ocupantes, hasta donde indique el cliente.

Este servicio se entregará previa autorización del dueño del vehículo a conducir, para lo cual se dejará grabada la solicitud y dicho salvoconducto. Por otro lado, se dejará constancia de los artículos y/o daños pre-existentes del vehículo al momento de ser recibido para su conducción en el correspondiente registro de prestación de servicio (rps) y en el caso de existir daños se procederá a tomar fotografías de los mismos.

Condiciones y restricciones de la cobertura

Límite de eventos: 6 eventos al año (20km o 60min)

Sujeto del servicio: vehículo inscrito.

Puede ser solicitado por el titular o familiar directo (hijos y/o cónyuge).

Ámbito territorial del servicio: capitales provinciales de Chile con un radio máximo de 20km. Desde las plazas armas.

Destinos incluidos: 1 origen, 1 destino.

Horario del servicio continuado. Duración máxima del servicio 60 minutos.

Tiempo máximo de espera chofer: 15 minutos. Solicitud previa/agendamiento 4 horas.

Costo tarifa base fuera de cobertura

10.000 Iva incluido tarifa por km. En exceso de servicio (desde 1er evento). \$ 900 Iva incluido por km. En exceso de 20. Tarifa por destino adicional (desde 1er evento) \$ 20.000 Iva incluido tarifa por minutos en exceso de servicio (desde 1er evento) \$ 2.500 Iva incluido cada 15 minutos o fracción. Fechas excluidas en el servicio fiestas patrias (18 y 19 sep.), Navidad (24 y 25 dic.) Y año nuevo (31 dic. Y 01 ene) incluye festivos adicionales que se agreguen a la misma.

Nota: servicios solicitados con la anticipación mínima estás sujetas a disponibilidad de prestadores en convenio.

* Conducción a la mantención con vehículos de reemplazo

Un conductor profesional hará el retiro del vehículo desde donde el titular lo solicite y a la hora que se convenga para trasladarlo al taller de la marca para realizar la mantención por kilometraje que corresponda. Luego de realizada la gestión, se hará devolución del vehículo al titular en el lugar donde éste indique.

Este servicio se entregará previa autorización del dueño del vehículo a conducir, para lo cual se dejará grabada la solicitud y dicho salvoconducto. Por otro lado, se dejará constancia de los artículos y/o daños pre-existentes del vehículo al momento de ser recibido para su conducción en el correspondiente registro de prestación de servicio (rps) y en el caso de existir daños se procederá a tomar fotografías de los mismos.

Condiciones y restricciones de la cobertura

Límite de eventos: 1 eventos al año

Sujeto del servicio: vehículo inscrito por el titular que requiera mantención por kilometraje.

Ámbito territorial del servicio

Capitales provinciales de Chile con un radio máximo de 20km. Desde las plazas de armas.

Horario del servicio: lunes a viernes, de 08:00 a 17:00 hrs.

Tiempo máximo de espera chofer: 5 minutos.

Solicitud previa agendamiento: 7 días corridos este servicio contempla entregar al cliente, 1 vez al año, un vehículo de reemplazo por el tiempo que demore la mantención hasta un máximo de 2 días hábiles sin copago, días adicionales con copago de \$8.000 + IVA.

El vehículo de reemplazo corresponderá a un vehículo básico (no full), con transmisión mecánica, tipo sedán, 4 puertas, equipamiento simple según nomenclatura de la empresa de arriendo a modo de ejemplo vehículos del tipo hyundai accent, Suzuki Ciaz, Kia soluto o similar.

Así mismo, el usuario deberá ajustarse a las condiciones particulares de arriendo de cada renta a car, tales como la entrega de una garantía (oucher de tarjeta de crédito o cheque); pago por uso diario del tag, combustible y cualquier otro concepto que este asociado al uso del vehículo en arriendo. En caso de no ser posible arrendar un Vehículo, se facilitará un medio alternativo de transporte convencional con un límite del costo económico de la prestación del vehículo de reemplazo.

* Revisión mecánica pre-viaje a domicilio

Un mecánico calificado revisará el vehículo del titular a domicilio de modo de dar un diagnóstico general sobre las condiciones del mismo (frenos, neumáticos, luces, líquidos, entre otros), indicando, si fuera necesario, los elementos a reparar para que quede apto para realizar un viaje de forma segura.

En caso de detectar fallas en el vehículo, se orientará al cliente sobre las reparaciones a realizar, las que serán de costo y responsabilidad del cliente los insumos tales como: líquidos de frenos, aceites, y otros son de costo y responsabilidad del cliente.

Condiciones y restricciones de la cobertura

Límite de eventos: 2 eventos al año

Sujeto del servicio vehículo inscrito por el titular

Ámbito territorial del servicio: capitales provinciales de Chile con un radio máximo de 20km. Desde las plazas de armas.

Horario del servicio continuado.

Solicitud previa agendamiento 7 días corridos

* Traslado del asegurado desde o hacia el aeropuerto

En caso que lo requiera, el servicio de asistencia se hará cargo de brindar al asegurado un medio de transporte convencional autorizado y no exclusivo (modalidad compartida en radiotaxis, transfer, etc.) Para realizar su traslado hacia o desde el aeropuerto o domicilio particular según corresponda, facilitando así su respectivo desplazamiento a destino.

Condiciones y restricciones de la cobertura

Sujeto del servicio vehículo inscrito por el titular.

Ámbito territorial del servicio: capitales provinciales de Chile con un radio máximo de 20km. Desde las plazas de armas.

Horario del servicio 24 horas.

Tiempo máximo de espera móvil 10 minutos.

Solicitud previa/agendamiento 24 horas hábiles

Límite de eventos 2 eventos al año

Tarifa por km. En exceso de servicio \$ 900 iva incluido por km en exceso de 20.

* Servicio lavado de auto a domicilio

Proveedor de asistencia coordinará previa solicitud del asegurado con 48 horas hábiles de anticipación el envío de personal para el lavado exterior del vehículo asegurado al domicilio registrado por el asegurado en la póliza. El presente servicio está limitado a vehículos livianos de uso particular.

Límite de eventos 2 eventos al año

Copago \$ 7.000 Por cada evento

Ámbito territorial del servicio

Capitales provinciales de Chile con un radio máximo de 20km. Desde las plazas de armas.

Horario del servicio lunes a viernes de 9:00 a 18:00

Solicitud previa agendamiento 48 horas

* Asistencia psicológica en caso de accidente

El prestador de asistencia entregará asistencia psicológica a raíz de accidentes sufridos en el vehículo asegurado con características traumáticas si como consecuencia éste, el beneficiario sufriera un trauma o shock que le impida realizar sus actividades en forma normal. El prestador de asistencia coordinará una atención profesional en consulta con psicólogos para ayudar al beneficiario a superar esta lamentable situación: ilimitado

El prestador de asistencia cubrirá los gastos profesionales según la prescripción del psicólogo hasta por un máximo de diez sesiones

* Vehículo de reemplazo por siniestro

Por motivo de un siniestro inmovilizante del vehículo inscrito, el cliente tendrá derecho a un vehículo de reemplazo después de haber llamado a la central de asistencias para generar su solicitud.

Se suministrará al cliente un vehículo hasta de categoría estándar con kilometraje ilimitado y seguros (deducible máximo de UF 15) y se hará cargo de los gastos de su arriendo hasta por un período limitado mientras dure la reparación del vehículo siniestrado.

Esta prestación no será acumulable a la prestación de estancia y desplazamiento por inmovilización del vehículo.

Condiciones y restricciones

Cobertura 45 días

Copago diario auto categoría estándar \$4.000 Con iva

Franquicia 24 horas.

Entrega efectiva vehículo a partir del día 1°

Ámbito territorial Chile (con exclusión de islas, salvo isla grande de Chiloé).

Categoría estándar: (copago \$4.000 Iva incluido) sedan 4 puertas, con transmisión mecánica, equipamiento simple, según nomenclatura de la empresa de arriendo de autos, a modo de ejemplo vehículos del tipo hyundai accent, Suzuki Ciaz, Kia soluto o similar.

Notas:

1. Extensiones del servicio sujetas a verificación del estado de la reparación del vehículo asegurado en el taller.
2. El usuario deberá ajustarse a las condiciones particulares de arriendo de cada renta a car, tales como la entrega de una garantía (voucher de tarjeta de crédito bancaria); pago por uso diario del tag, combustible y cualquier otro concepto que esté asociado al uso del vehículo en arriendo.

* Exclusiones

Quedan excluidos de todas las coberturas del servicio los siguientes daños y contingencias:

A) los servicios que el asegurado haya concertado por su cuenta, sin previo aviso y aprobación de la compañía, salvo que la comunicación haya sido imposible por razón de fuerza.

B) las asistencias derivadas de prácticas deportivas en competición.

C) los provocados intencionalmente por el asegurado.

D) los que tuviesen su origen o fueran una consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, conflictos armados, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín, huelga, desorden popular u otros que alteren la seguridad interior del estado o el orden público.

E) los que tuviesen su origen o fueran consecuencia de terremoto o temblor de tierra, erupción volcánica, inundación u otros fenómenos similares de la naturaleza.

F) la empresa de asistencia no realizara ningún servicio que aun a solicitud del asegurado implique alteraciones, perforaciones, aperturas, aun con supervisión directa o delegada del asegurado.

G) en general quedan excluidas de la cobertura daños y funcionamientos anormales pre-existentes a la contratación la Compañía queda relevada de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor le sea imposible prestar las

acciones de asistencia prescritas, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar, las que se pagarán contra presentación de los comprobantes de gastos respectivos que presente el asegurado y hasta concurrencia de los límites que se señalan anteriormente.